



República de Panamá



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos
Despacho del Director

Panamá, 07 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN No. 201-6067

“Por medio de la cual se regulariza el reemplazo de la Memorias Fiscales y/o Auditoría que estén próximas agotarse”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete N° 109 de 07 de mayo de 1970, establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que mediante la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, se adoptaron otras medidas tributarias, disponiéndose en su artículo 11, la obligación de documentar toda operación relativa a las transferencias, ventas, devoluciones, descuentos y en general todo tipo de operación similar a las antes mencionadas realizadas por personas naturales, jurídicas u otras entidades que realicen actividades comerciales, industrias o similares en la República de Panamá.

Que mediante la Ley 72 de 27 de septiembre de 2011 se reformó la ley 76 de 1976, en el sentido de incluir en el artículo 11 de la ley 76 de 1976 otros aspectos relacionados a la obligatoriedad de facturar o documentar cualquier transacción comercial.

Que de acuerdo al artículo 2 de la Ley 72 de 2011, la Dirección General de Ingresos podrá establecer otras formalidades y condiciones que deberán reunir las facturas, sus copias u otros documentos incluyendo sin limitaciones las normas referentes a los medios de emisión de facturas y documentos equivalentes, su formato y contenido, así como el almacenamiento de sus copias y de otra información de interés fiscal.

Que mediante el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 72 de 2011, se facultó a la Dirección General de Ingresos para autorizar el uso de equipos fiscales, a las personas naturales, jurídicas u otras entidades que realicen actividades comerciales, industriales o similares, con la finalidad de documentar las operaciones relativas a transferencias, venta de bienes y la prestación de servicios.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 53 de 16 de junio de 2010, se establecieron normas relativas a la adopción de equipos fiscales para la emisión de comprobantes fiscales y otros documentos.



Resolución N°201-6067 de
7/12/2016

Que en el Decreto Ejecutivo N° 53 de 2010, se dispone que todos los equipos fiscales, deberán contener una Memoria de Auditoría, entendiéndose como un dispositivo de almacenamiento de todos los comprobantes fiscales y documentos no fiscales, emitidos por los equipos fiscales con capacidad de almacenamiento de doscientos cincuenta mil (250,000.00) copias de los comprobantes fiscales y documentos no fiscales.

Que el artículo 31 del mencionado Decreto Ejecutivo 53 de 2010, indica que cuando un usuario del equipo fiscal requiera nuevos dispositivos o modificaciones para documentar las operaciones relativas a transferencias, venta de bienes y la prestación de servicios podrá obtener autorización previa por parte de la Dirección General de Ingresos para su utilización y aplicación.

Por las consideraciones antes mencionadas, el **Director General de Ingresos**, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR a los contribuyentes cuya memoria fiscal y/o de Auditoría estén próximas a agotarse, a reemplazarlas a través de los distribuidores legalmente reconocidos e informar a través de una declaración jurada informativa ante la Dirección General de Ingresos, a más tardar un mes después de realizar el cambio.

La declaración jurada informativa se presentará cumpliendo los siguientes requisitos:

- Listado del equipo o los equipos fiscales modificados en el cual deberá contener la siguiente información
 - Reporte Z de la memoria vieja, que refleje el mensaje "Memoria Fiscal en agotamiento" y/o "Memoria de Auditoría en agotamiento" de acuerdo al literal I artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 53 de 2010.
 - Número de serie del equipo fiscal
 - Ubicación del equipo fiscal
 - El número de parte de la memoria reemplazada
 - El número de parte de la memoria nueva

SEGUNDO. INFORMAR a los contribuyentes cuyas memorias fiscal y/o de Auditoría estén próximas agotarse, que además de la presentación de la declaración jurada deberán presentar una Certificación informativa del distribuidor, donde se indique el cambio del nuevo dispositivo que tenga el equipo fiscal, número de serie, que el equipo se encuentra operando de acuerdo a los requerimientos normativos existentes contenidos en el Decreto Ejecutivo N° 53 de 2010.

TERCERO. INFORMAR a los contribuyentes obligados al uso de equipo fiscal que en el evento de que el cambio de las Memorias Fiscales y/o de Auditoría, haya ocasionado movimiento físico de los equipos deberán informarlo a la Dirección General de Ingresos, especificando el número de serie, la ubicación física anterior y la nueva ubicación.

CUARTO. INFORMAR a los contribuyentes cuya Memoria Fiscal y/o de Auditoría, se encuentren reemplazadas que tendrán la obligación de guardar y almacenar en su domicilio fiscal, en buen estado y a disposición de la Dirección General de Ingresos, las Memorias Fiscales y/o de Auditoría que hayan sido reemplazadas.



Resolución N°201-6067 de
12/2016

FUNDAMENTO LEGAL. Decreto de Gabinete No. 109 de 07 de mayo de 1970. Ley 76 de 22 de diciembre de 1976. Ley 72 de 27 de septiembre de 2011, Decreto Ejecutivo N° 53 de 16 de junio de 2010. Decreto Ejecutivo No. 435 de 19 de septiembre de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PUBLIO RICARDO CORTÉS C.
Director General de Ingresos

PRCC/JSA/JM/eas



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
ASESORIA JURIDICA

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 09 de Diciembre de 2016
Funcionario que certifica Archi Alemo.

